

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de octubre de dos mil veintidós

Proceso	R.C.E.
Demandantes	Andrés Felipe Cardona Ospina
Demandados	Allianz Seguros S.A. y Otros
Radicado	050013103008-2022-00318-00
Instancia	Primera
Tema	Admite demanda
Interlocutorio	869

Por cuanto la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** instaurada por **ANDRÉS FELIPE CARDONA OSPINA** contra **ALLIAN SEGUROS S.A., CONSORCIO AMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. S.A. Y CARLOS ANDRÉS GRACIANO ARISTIZABAL.**

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Art. 369 C.G.P., en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que prevé la notificación personal por correo electrónico.

CUARTO: Para que represente a la parte actora, se le reconoce personería al Dr. Diego Rolando García Sánchez con T.P. 160.180 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido. Artículo 74 del CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)